ADENDA No.002
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 023. DE 2026.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, VÍVERES Y CARNES, DESTINADOS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

La Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, en ejercicio de sus competencias legales y en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-023-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

Que la Entidad adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-023-2026, cuyo objeto corresponde a la contratación del suministro de elementos de aseo, víveres y carnes destinados a garantizar las condiciones adecuadas de higiene, alimentación y bienestar de las personas privadas de la libertad de la cárcel del municipio de San José del Guaviare.

Que, en desarrollo de la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron solicitudes relacionadas con la precisión de las obligaciones contractuales respecto de las cantidades adicionales de panela ofrecidas por los proponentes, la armonización de las reglas de evaluación económica y la documentación requerida para justificar eventuales precios artificialmente bajos, así como la actualización de las referencias temporales contenidas en los indicadores financieros.

Que, una vez analizadas las observaciones, la Entidad considera procedente efectuar ajustes puntuales al pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y aplicación objetiva de las reglas del proceso de selección, sin modificar el objeto, el presupuesto oficial ni las condiciones esenciales de participación, de la siguiente manera:

1.1. Obligaciones:

1.1.1. Obligaciones Especificas del Contratista:

1) Suministrar los siguientes elementos de aseo, víveres y carnes, cada vez que sean requeridos por el Municipio, de acuerdo con las cantidades solicitadas y cumpliendo con las siguientes especificaciones o características técnicas mínimas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Esponja multiusos, para todo tipo de utensilios en la cocina. Paquete x 12 Unid.	Paquete	1
2	Blanqueador en botella plástica, con volumen de 1000 cc	Unidad	1
3	Detergente en polvo, de uso general, con aroma, máxima limpieza x 1000 g	Unidad	1
4	Crema lavaplatos, con efecto limpiador y desengrasante en recipiente plástico con peso de 1000 gr	Unidad	1
5	Huevos de gallina, tipo A.	Unidad	1

6	Cebolla junca corriente a granel	Libra	1
7	Cebolla cabezona blanca corriente a granel	Libra	1
8	Plátano, hartón verde corriente	Libra	1
9	Tomate chonto corriente a granel	Libra	1
10	Papa criolla lavada corriente a granel	Libra	1
11	Papa pastusa corriente sin lavar	Libra	1
12	Yuca corriente	Libra	1
13	Pimentón corriente a granel	Libra	1
14	Lechuga corriente a granel	Unidad	1
15	Pepino cohombro corriente	Libra	1
16	Arepa de maíz blanco presentación paquete X 10 und.	Paquete	1
17	Harina de maíz precocida, empacada en bolsa polietileno, de 500 gramos	Libra	1
18	Harina de trigo fortificada, empacada en bolsa de polietileno x 500g	Libra	1
19	Habichuela corriente a granel	Libra	1
20	Ajo corriente criollo de mata	Libra	1
21	Arveja seca desenvainada empacada en bolsas de polietileno	Unidad	1
22	Garbanzo tipo 1 grado 1 desenvainado empacado en bolsa de polietileno	Unidad	1
23	Frijol seco empacado en bolsa de polietileno x 460 gramos	Unidad	1
24	Lenteja empacada en bolsa polietileno x 460 gramos	Unidad	1
25	Remolacha corriente a granel	Libra	1
26	Zanahoria corriente a granel	Libra	1
27	Repollo corriente a granel	Libra	1
28	Cilantro Corriente a granel	Libra	1
29	Pan blando, en bolsa de polietileno X 600 gr	Unidad	1
30	Pasta alimenticia tipo seco, empacada en bolsas de polietileno x 250 grs	Unidad	1
31	Arroz blanco, fortificado, empacado en bolsas de polietileno x 500 gr	Libra	1
32	Azúcar alta pureza, sabor 100% natural (sin químicos) x 500 gr	Libra	1
33	Galleta salada, crocante; 85% contenido cereal. Paquete x cinco tacos	Unidad	1
34	Panela en bloque x 500gr	Unidad	1
35	Display Caldo de gallina deshidratado, en cubos, empacado en papel aluminio o caja x 54 cubos.	Unidad	1
36	Aceite de soya mezclado, en botella de polietileno de 5000cc	Unidad	1
37	Margarina de mesa y cocina en barra, libre de colesterol, empacada en papel aluminio. Contenido por 250 gr.	Unidad	1
38	Canela en astillas, empacada en bolsa de celofán, presentación x 20 grs	Unidad	1
39	Condimento completo molido x 500 gr	Libra	1
40	Sardinas a en lata X 425 gramos.	Unidad	1
41	Sal sin aditivos, empacada en bolsa de polietileno x 1000 grs	kilo	1
42	Café de consumo nacional, empacado en bolsa metalizada x 500 gr	Libra	1
43	Chocolate sin adictivos, en barra empacada en bolsa x 500 gr	Libra	1
44	Maíz Trillado en grano - Mazamorra	Libra	1
45	Caja de fécula de maíz x 380 grs	Unidad	1
46	Trapero tipo mariposa, fabricado en fibra viscosa, con dimensiones de las fibras mayor a 30 cm, con mango de madera longitud 80 cm, con acople tipo rosca.	Unidad	1
47	Escoba con área de barrido con acople plástico roscado, material de la base en plástico y mango elaborado en madera.	Unidad	1
48	Lulo a granel	Libra	1
49	Arracacha a granel	Libra	1
50	Leche entera en polvo, buena fuente de proteína y calcio X 380g	Unidad	1

51	Barra de salchichón tradicional a base de carne de res, cerdo y pollo x 1.100 grm	Unidad	1
52	Mayonesa en DOY PACK, con válvula - x 1000 grs	Unidad	1
53	Bolsa para basura, en polietileno de baja densidad recuperado, calibre 1. Medidas 48 x 70 cm. Paquete x 9 unidades	Paquete	1
54	Queso Campesino. naturalmente libre de grasa trans, bajo en sodio, fresco, semiduro y graso	Libra	1
55	Esencias para panadería y repostería - frasco x 60 cm	Unidad	1
56	Salchicha tipo Manguera x 120 grm.	Unidad	1
57	Limpiador para pisos x 500 cc	Unidad	1
58	Maíz pira x 460 gramos	unidad	1
59	Cuchuco de maíz	Libra	1
60	Manteca vegetal x 500 grs	Libra	1
61	Menudencias de pollo que consta de hígado, molleja, patas y corazón. Empacados en bolsa de polietileno individual.	Libra	1
62	Salsa de tomate en DOY PACK, con válvula x 1000 grs	Unidad	1
63	Arveja verde en cascara	Libra	1
64	Tomate de árbol	Libra	1
65	Mora	Libra	1
66	Maracuyá	Libra	1
67	Guayaba	Libra	1
68	Creolina x 500 ml	Unidad	1
69	Delantal Impermeable. Material: PVC. Delantal de cintura. Ancho x Altura: 70 cm x 100 cm.	Unidad	1
70	Esponjilla Espiral Abrasiva Plateada	Unidad	1
71	Ambientadores en aerosol x 360 cc	Unidad	1
72	Limón de castilla	Docena	1
73	Mezclas listas para preparar sopas y cremas, a base de alimentos deshidratados X 120 grm	Unidad	1
74	Insecticida (moscas y zancudos) en aerosol x 400 ml	Unidad	1
75	Avena en Hojuelas x 250 grs	Unidad	1
76	Clavos por papeletas de 9 grs	Unidad	1
77	Jabón de lavar en barra de 300 gramos	Unidad	1
78	Displey de caldo con sabor y sustancia a costilla - x 60 unidades	Unidad	1
79	Limpiones de fibra natural Medidas 15x15 cm x 3 und	Paquete	1
80	Cajas de condimento Color x 50 grs	Unidad	1
81	Encendedor tradicional (de piedra)	Unidad	1
82	Caja de condimento salsina en caja x 55 grs.	Unidad	1
83	Sobre de Bebida instantánea sabor a fruta natural, sin conservantes ni sabores artificiales. Peso neto 18 grms	Unidad	1
84	Lomitos de Atún en aceite - lata abre fácil x 175 grms	Unidad	1
85	Recogedor de basura en Plástico resistente	Unidad	1
86	Sabra verde en fibra	Unidad	1
87	Cera escarlata, color rojo, extra en aroma y calidad - cojín válvula x 350 cc	Unidad	1
88	Paquete de Tostadas de pan x 10 unidades	Paquete	1
89	Clorox granulado por 1000 gramos	Kilo	1
90	Ahuyama Criolla	Libra	1
91	Carne de bola de pierna de novillo, de 1 estrella	Libra	1
92	Carne de res pulpa molida	Libra	1
93	Picado de res que consta de: hígado, riñón, corazón y pajarilla	Libra	1
94	Carne de pollo, muslo con piel	Libra	1
95	Pescado de cuero, sin cabeza, troceado, fresco	Libra	1
96	Banano Urabá x unidad	unidad	1

97	Manzana callbre 125	Unidad	1
98	Melón nacional	Libra	1
99	Naranja común de la región	unidad	1
100	Papaya nacional	Libra	1
101	Piña dulce de la región	Libra	1

2) Entregar en el Centro Carcelario en el horario, cantidades y el tipo de insumo y/o elementos requeridos, según la solicitud o programación realizada por el director de la Cárcel Municipal.

a) En el caso de **víveres y productos alimenticios.** Los víveres objeto del suministro deberán ser de óptima calidad, aptos para el consumo humano, encontrarse en buen estado de conservación y cumplir con las condiciones sanitarias y de inocuidad.

b) Los productos que tengan fecha de vencimiento deberán contar con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ingreso al Almacén Municipal, salvo aquellos productos cuya naturaleza, vida útil comercial requiera una condición diferente, la cual deberá encontrarse técnicamente justificada y aceptada por la entidad.

c) Los elementos de cafetería que, por su naturaleza, estén sujetos a fecha de vencimiento deberán contar con una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo por parte de la entidad.

d) Los productos cárnicos, incluyendo carne de res, carne de pollo, carne de pescado y demás derivados, deberán ser de óptima calidad, aptos para el consumo humano y cumplir con las condiciones sanitarias y de inocuidad exigidas por la normatividad.

e) Deberán entregarse frescos o debidamente refrigerados o congelados, según corresponda a su naturaleza y presentación, garantizando en todo momento la cadena de frío, las condiciones higiénico-sanitarias de transporte y conservación, así como su adecuada manipulación.

f) Los productos deberán presentar características organolépticas normales, sin olores, colores, texturas o signos de deterioro anormales, y encontrarse debidamente identificados y empacados, cuando corresponda.

2. El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato la provisión bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión debe establecerse en un porcentaje no superior al 10% ni inferior del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

3. En el caso de los productos relacionados, el suministrador deberá garantizar su calidad y oportunidad en la entrega, de acuerdo con la programación entregada por el Director de la Cárcel Municipal.

4. El contratista debe contar con establecimiento comercial abierto al público, en el Municipio de San José del Guaviare, para la disponibilidad de los elementos de calidad y para la atención de solicitudes de productos, quejas o reclamos, en un horario de por lo menos de las 7:00 horas hasta las 19:00 horas.

5. Mantener los precios de los productos suministrados durante la vigencia del contrato.

6. No exceder el valor contratado; para ello debe mantener informada a la Entidad sobre el consumo de los recursos.

7. Efectuar durante la vigencia del contrato, las cotizaciones al sistema de seguridad social con base a los ingresos devengados.

8. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la Administración Municipal.

9. El contratista debe informar oportunamente a la administración municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

11. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la interventoría del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
13. Entregar al MUNICIPIO el suministro de conformidad a lo señalado en este pliego de condiciones y a la propuesta presentada.
14. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
16. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
17. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
18. El transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos necesarios para la ejecución del suministro requerido por el MUNICIPIO, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del suministro será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO de acuerdo con sus necesidades y previos los trámites legales y presupuestales que correspondan, podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con suficiente anticipación el MUNICIPIO notificará los cambios mencionados.
19. El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la entrega efectiva de la totalidad de las cantidades adicionales de panela en bloque de quinientos (500) gramos ofrecidos en su propuesta, durante el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con la programación, las cantidades y los requerimientos que establezca el supervisor del contrato.
20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
22. Constituir la garantía única exigida en el contrato.
23. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, para realizar el pago acordado en el contrato.
24. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

NOTA: La evaluación económica de las ofertas se realizará exclusivamente de conformidad con la metodología, fórmula, ponderación y condiciones establecidas en el numeral 5.5.8 del presente pliego de condiciones. En consecuencia, la asignación del puntaje económico se sujetará a las reglas allí previstas, sin que resulte aplicable una metodología distinta a la expresamente establecida en dicho numeral".

2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.1 Capacidad financiera

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. Índice de liquidez (IDL)

- El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.48
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 1.48

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024 (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 57,0%

- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 57,0%

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 25.57

- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 25.57

- Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:

- El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO:

- El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores **i, ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. Rentabilidad del patrimonio

- El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 11,0%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 11,0%

ii. Rentabilidad del activo

- El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 4,0%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4,0%
- Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador =(⟦(Numerador⟧ _1* ⟦Participación⟧ _1)+⋯+ ⟦(Numerador⟧ _n* ⟦Participación⟧ _n))/((⟦ Denominador⟧ _1* ⟦Participación⟧ _1)+⋯+ ⟦(Denominador⟧ _n* ⟦Participación⟧ _n))

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.48
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 57,0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 25.57
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 11,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4,0%

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Calificación económica	49.5 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Personal con Discapacidad	2% del puntaje total
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total

CAPITULO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

Las propuestas serán objeto de evaluación bajo la siguiente, teniendo en cuenta que la misma NO fu limitada a Mipymes:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra limitado a Mipyme, las propuestas se evaluarán con base en la siguiente regla:

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.75 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Personal con Discapacidad	2% del puntaje
Evaluación de Incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

5.4.1 Calificación económica (Máximo 49.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

Para efectos de la comparación y evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria simple de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo de Oferta Económica. Esta sumatoria tendrá carácter exclusivamente comparativo y no corresponderá al valor del presupuesto ni al valor definitivo del contrato, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de bolsa agotable.

2. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea rechazada.

Para efectos de esta condición, se entenderá como valor máximo de ejecución contractual el presupuesto oficial establecido por la Entidad. La sumatoria de los precios unitarios se utilizará únicamente como parámetro de comparación económica, sin que pueda confundirse con el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato.

3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección.

La corrección de errores aritméticos se realizará sin modificar los precios unitarios originalmente ofertados por el proponente. Cuando la inconsistencia no pueda corregirse mediante una

operación matemática verificable sin alterar los valores unitarios, se aplicarán las reglas de evaluación y rechazo previstas en el pliego de condiciones.

El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada, por tratarse de una condición económica no susceptible de subsanación. Los oferentes deberán consultar los precios de referencia establecidos en el Anexo 1 – Análisis del Sector.

7.Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, deberán presentarse en números enteros.

La aproximación al peso se realizará de conformidad con la regla matemática correspondiente: cuando la fracción decimal sea igual o superior a cincuenta (50) centavos, se aproximará al peso inmediatamente superior; cuando sea inferior, se aproximará al peso inmediatamente inferior.

8. Se mantienen las disposiciones relativas a retenciones, impuestos, devoluciones, exenciones y gastos de legalización y ejecución contractual, con cargo al contratista, según corresponda.

9. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes responsables de IVA y no responsables de IVA, se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes sean responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones.

Para la aplicación de la metodología de evaluación económica, la Entidad deberá efectuar la comparación sobre una base homogénea, conforme al tratamiento tributario aplicable a cada proponente y a las disposiciones del Estatuto Tributario, evitando que la condición de responsable o no responsable del IVA genere ventajas o desventajas injustificadas en la asignación del puntaje, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se obtendrá aplicando la metodología de media aritmética sobre los valores comparativos de las propuestas económicas admisibles, calculados mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados establecidos en el Anexo de Oferta Económica para los ítems requeridos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$MA = (Vp1 + Vp2 + \dots + VpN + PO) / (N + 1)$$

Donde:

- MA: Promedio aritmético.
- Vp1, Vp2...VpN: Valor total de cada propuesta económica admisible.
- PO: Presupuesto oficial del proceso.
- N: Número de propuestas económicas admisibles.

Se asignará un máximo de cuarenta y nueve punto cinco (49,5) puntos a la propuesta cuyo valor total se encuentre más cercano al promedio aritmético. A las siguientes propuestas, en orden de proximidad, se les asignará el puntaje de la siguiente manera:

- Primera propuesta: 49,5 puntos.
- Segunda propuesta: 44,5 puntos.
- Tercera propuesta: 39,5 puntos.
- Cuarta propuesta: 34,5 puntos.

A partir de la quinta propuesta no se otorgará puntaje por este criterio. En caso de empate en la distancia respecto de la media aritmética, se aplicarán las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

teniendo en cuenta lo señalado en los capítulos III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se establece como parámetro de alerta para identificar un posible precio artificialmente bajo cuando el precio unitario ofertado presente una disminución igual o superior al veinte por ciento (20 %) respecto del valor de referencia establecido para el respectivo ítem en el estudio de mercado del presente proceso.

La identificación de esta circunstancia no dará lugar al rechazo automático de la propuesta, sino que constituirá un indicador para que el Comité Evaluador solicite al oferente las explicaciones y justificaciones correspondientes, con el propósito de verificar la razonabilidad, viabilidad y sostenibilidad del precio ofertado, así como la capacidad de garantizar la calidad y oportunidad de los bienes objeto del suministro.

Si el Comité Evaluador considera que alguno de los precios unitarios incluidos en la oferta económica puede configurar un precio artificialmente bajo y generar riesgos para la adecuada ejecución contractual, procederá conforme a las orientaciones establecidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar una explicación clara, razonable y verificable de las circunstancias que justifican el precio ofertado, acompañada de los documentos y soportes que permitan acreditar su viabilidad económica, de acuerdo con la naturaleza del bien y las condiciones particulares de comercialización y suministro.

CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con el propósito de garantizar la selección objetiva, la transparencia y la igualdad de condiciones entre los oferentes, la Entidad podrá valorar, entre otros, los siguientes elementos para analizar las explicaciones presentadas:

1. Estructura de costos y condiciones comerciales favorables:

El oferente podrá acreditar las condiciones que le permiten ofrecer precios competitivos, tales como su capacidad operativa, experiencia comercial, economías de escala, relaciones con proveedores, descuentos por volumen, condiciones especiales de adquisición, costos de transporte y almacenamiento, entre otros factores que incidan en la formación del precio. Cuando resulte pertinente, podrán aportarse documentos que acrediten su actividad comercial, tales como el certificado de existencia y representación legal, el RUT o el RUP, según corresponda.

2. Disponibilidad de inventarios o existencias:

Cuando la justificación del precio se sustente en la disponibilidad de inventarios o existencias, el oferente podrá aportar facturas de adquisición, registros de inventario, certificaciones de proveedores, fotografías u otros documentos idóneos que permitan verificar dicha circunstancia. Para productos perecederos, agrícolas y cárnicos, se admitirán soportes acordes con su naturaleza y condiciones de comercialización, sin exigir seriales, marcas o manifiestos de importación cuando no resulten aplicables.

3. Condición de distribuidor, comercializador o importador:

Cuando el precio ofertado se justifique en la condición de distribuidor, comercializador o importador, el oferente podrá aportar certificaciones de fabricantes, proveedores o distribuidores, acuerdos comerciales, facturas de adquisición u otros documentos que acrediten las condiciones favorables de suministro. Los manifiestos de importación y demás documentos relacionados únicamente serán exigibles cuando resulten pertinentes según el origen y naturaleza del producto.

4. Otros factores que justifican el precio ofertado:

El Comité Evaluador podrá considerar cualquier otro soporte documental, técnico, comercial o financiero que permita establecer que el precio ofertado es viable y que no compromete la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los documentos y soportes anteriormente relacionados tienen carácter enunciativo y no constituyen requisitos acumulativos ni obligatorios para todos los oferentes. Su pertinencia y suficiencia serán valoradas de acuerdo con la naturaleza del producto y las circunstancias particulares que justifiquen el precio ofertado.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Luego de recibir las explicaciones y los soportes aportados por el oferente, el Comité Evaluador procederá a:

1. Analizar las razones económicas, comerciales y operativas que justifican el precio unitario ofertado.
2. Verificar la pertinencia, consistencia y suficiencia de los documentos aportados.
3. Determinar si las condiciones expuestas permiten garantizar el suministro de los bienes con la calidad y oportunidad exigidas.
4. Emitir el concepto correspondiente, estableciendo si la justificación resulta satisfactoria o si persisten circunstancias que comprometan la viabilidad de la oferta.

Cuando las explicaciones y los soportes aportados permitan acreditar la viabilidad del precio ofertado, la propuesta continuará en el proceso de evaluación. En caso contrario, la Entidad procederá conforme a las reglas y al procedimiento aplicable para el tratamiento de ofertas artificialmente bajas, garantizando en todo momento el debido proceso.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

- **CALIFICACIÓN TÉCNICA**

Al Proponente que más Panela en bloque x 500 gr ofrezca de manera adicional a las requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso, se le otorgarán 40 puntos. De acuerdo con el siguiente puntaje:

Proponente que más ofrezca, primer puesto:	40 puntos
Proponente en el segundo puesto:	35 puntos
Proponente en el tercer puesto:	30 puntos
Proponente en el cuarto puesto:	25 puntos

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje.

- **RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, *"se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."*

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "*...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendió entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos*".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
0.5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del Anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

- **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)**

La entidad otorgara un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

- **PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0.25 puntos)**

La entidad otorgara un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

5.5.7 PUNTAJE ADICIONAL OPCIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Los proponentes podrán solicitar la aplicación de los incentivos establecidos en el Decreto 287 de 2026, situación que deberán plasmar claramente en su propuesta. La entidad estatal otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

5.5.8 EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Las demás estipulaciones establecidas en la invitación publica, que no hayan sido modificadas por esta Adenda, seguirán vigentes.

San José del Guaviare, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

MARYNZON GARCIA GALVEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Resolución 1037 del 13 de noviembre de 2026

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz /Secretaria Jurídica
Digitó: Santiago Mejía Zuluaga / Apoyo profesional SADS